

DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

## HONORABLE ASAMBLEA.

QUIENES SUSCRIBIMOS, DIPUTADOS LUIS ARMANDO DÍAZ, CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ, FERNANDO HOYOS AGUILAR Y GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN ÉSTA XVI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano establece en su artículo 6° apartado B que es obligación del Estado en materia de radiodifusión y telecomunicaciones garantizar a la población su integración a la información y el conocimiento; asimismo, que la prestación del servicio de telecomunicaciones sea brindado en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias, así como que el servicio de radiodifusión proporcionado sea en condiciones de competencia y calidad brindando los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la



veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional. Además de las obligaciones destacadas en la fracción V del apartado y artículo señalado, se constriño la obligación del Estado Mexicano para la creación de un órgano constitucional autónomo, hoy denominado Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Instituto en cuestión se encuentra regulado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y dicha disposición federal tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores.

Ahora bien dentro la Ley Federal a que hacemos alusión, particularmente en su Capítulo III denominado "De las Concesiones sobre el Espectro Radioeléctrico y los Recursos Orbitales", se establecen los procedimientos por los cuales el IFT -Instituto Federal de Telecomunicaciones- pueda otorgar las concesiones así como los tipos que existen de éstas, encontrándose y para el caso que nos ocupa el día de hoy, las de uso social, siendo aquellas que tienen como fin prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro.



Las concesiones a que he hecho mención se dividen en dos clases, en las de uso social comunitario e indígenas, y para el otorgamiento de alguna es necesario por disposición federal cumplir con los requisitos y procedimientos que la misma Ley marca.

En este tenor de ideas es preciso aclarar que al tratarse de concesiones que no tiene como fin lucrar, su patrimonio se compone por una parte, por equipos transmisores que son donados por el IFT previo al procedimiento y supuestos previstos de pérdida de bienes por uso del espectro radioeléctrico sin contar con concesión, y por otro lado, por los ingresos provenientes de donativos en dinero o en especie; por aportaciones y cuotas de la comunidad a la que prestan su servicio; por venta de productos de conformidad con su fin; por recursos provenientes de entidades públicas para la generalización de contenidos; por el arrendamiento de estudios; por convenios de coinversión con otros medios sociales; por venta de publicidad a los entes públicos federales, y por último, de las asignaciones que así consideren en sus respectivos presupuestos de egresos las Entidades Federativas y los Municipios. Es esta parte final a la que nos referimos, aun cuando la regulación federal no establece la obligación de etiquetar algún recurso dentro de sus respectivos presupuestos para las radios de uso social, no menos cierto es que existe la posibilidad jurídica de que lo hagan, de ahí nuestra participación en ésta Tribuna.



Actualmente en nuestro Estado existen dos radios de uso social de acuerdo a información oficial obtenida en el portal oficial digital del Instituto Federal de Telecomunicaciones, siendo una ellas la de Ondas en la Playa, A. C ubicada en el Municipio de Mulegé y Corazón de las Californias, A.C ubicada en el Municipio de Los Cabos, las cuales trabajan con recursos limitados a pesar de la gran labor e impacto que tienen en la sociedad sudcaliforniana. Sin duda alguna la difusión de la educación y la cultura a través de los servicios de radiocomunicación nos hacen crecer como sociedad, de ahí la importancia de fortalecer estos servicios de la mano siempre de nuestras autoridades, por lo que podemos estar seguros de que con su intervención y apoyo lo podremos lograr.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, presentamos a la consideración de ésta Honorable Asamblea, solicitando respetuosamente su voto aprobatorio, la siguiente Proposición con:

## **PUNTO DE ACUERDO**

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta de manera respetuosa a la Maestra Bertha Montaño Cota, Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, considere dentro del Proyecto de Presupuesto Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2023, la posibilidad de etiquetar recursos económicos a favor de las radios de uso social comunitarias e indígenas que se encuentren operando en términos de Ley dentro del Estado.



**SEGUNDO.-** El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta de manera respetuosa al Presidente Municipal de Los Cabos, y a las Presidentas Municipales de La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, consideren dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023 de su respectivo Municipio, recursos económicos a favor de las radios de uso social comunitarias e indígenas que se encuentren operando en términos de Ley en el Estado.

La Paz Baja California Sur, a 13 de Octubre de 2022.

ATENTAMENTE.

"Todo el Poder al Pueblo"

## INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**DIPUTADO LUIS ARMANDO DIAZ** 

**DIPUTADO CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ** 

DIPUTADO FERNANDO HOYOS AGUILAR

DIPUTADA GABRIELA MONTOYA TERRAZAS